

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9084

(23 NOV. 2009)

Por medio de la cual se renueva la acreditación voluntaria al programa de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación de su programa de Derecho.

Que mediante Resolución número 3025 de 23 de diciembre de 2002, se otorgó Acreditación de Alta Calidad al programa de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, para ser ofrecido en la ciudad de Bucaramanga.

Que mediante Resolución número 4900 del 22 de julio de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, para ser ofrecido en la ciudad de Bucaramanga.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 22 y 23 de octubre de 2009, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación del programa de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

"Se ha demostrado que el programa de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta profesoral compuesta por 30 docentes vinculados de tiempo completo, 1 de medio tiempo y 40 contratados bajo la modalidad de hora cátedra. De los profesores tiempo completo y medio tiempo 4 son doctores, 6 magister y los 22 restantes, especialistas.
- Las políticas y estrategias de estímulo al perfeccionamiento profesional y pedagógico del profesorado, de ellas se benefician actualmente 16 profesores que cursan estudios de doctorado y 3 de maestría, en universidades del país y del exterior.
- La dinámica de fortalecimiento de la investigación, concretada en el aforo de un importante presupuesto para la financiación de proyectos, la existencia del centro de investigaciones, el funcionamiento de 1 grupo de investigación B, 2 C y 3 registrados por COLCIENCIAS, con un número significativo de líneas de investigación activas y la participación de una buena parte de los profesores, el soporte de los grupos de investigación a varias de las especializaciones y al funcionamiento de semilleros de investigación.

27/11

REPÚBLICA DE COLOMBIA

9084

- La producción académica de los profesores, representada básicamente en artículos publicados en revistas nacionales y libros de texto.
- El funcionamiento del programa en un entorno de interacciones académicas robusto, compuesto por el funcionamiento de 14 especializaciones, el Centro de Investigaciones, el Instituto de Estudios Políticos, el Centro de Estudios Latinoamericanos y la publicación de la revista Estudios Socio Jurídicos.
- El currículo integral, flexible, interdisciplinar, académica y socialmente pertinente. Entre las estrategias pedagógicas que implementa se destacan las prácticas de consultorio jurídico, los trabajos de grado y la incorporación de la investigación a lo largo del proceso formativo.
- La interacción con programas homólogos y con la comunidad académica nacional e internacional, mediante la asistencia a eventos, la participación en agremiaciones y el desarrollo de convenios de cooperación que favorecen la movilidad de profesores y estudiantes.
- La publicación de las revistas Reflexión Política, indexada por COLCIENCIAS y Estudios Socio Jurídicos, órganos de difusión de la producción intelectual de profesores y estudiantes del programa.
- La implementación de mecanismos académicos y de bienestar, con el fin de procurar la permanencia de los estudiantes en el programa y de apoyar la culminación exitosa de sus estudios.
- Las relaciones del programa con su entorno inmediato, a través de las prácticas de los estudiantes, las consultorías, los trabajos de grado y la oferta de programas de educación continua.
- La disponibilidad por parte del programa de planta física, recursos informáticos, bibliográficos y de medios de apoyo a las labores docentes e investigativas, suficientes y adecuados.
- Las estructuras académicas y administrativas son un soporte eficiente y eficaz para la realización de las funciones de investigación, docencia y extensión.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, debe recibir **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Incrementar la vinculación de profesores de tiempo completo adscritos al programa.
- Consolidar la política de investigación y apoyar el desarrollo de los grupos, permitiéndoles alcanzar mayor visibilidad nacional e internacional.
- Estimular la divulgación de la producción académica de los profesores en revistas indexadas de circulación nacional e internacional.
- Propender por la indexación de la revista Estudios Socio Jurídicos.
- Hacer un mejor aprovechamiento de los desarrollos académicos del Instituto de Estudios Políticos, para el fortalecimiento de las actividades de docencia e investigación del programa.
- Mantener la dinámica de apoyo a la formación de los profesores en programas de doctorado y maestría.
- Bajo las condiciones de calidad alcanzadas por el programa y las recomendaciones surgidas de la autoevaluación y de la evaluación por los pares, hacer la revisión de los programas extendidos a Yopal y Armenia y orientar su mejoramiento continuo.

2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

9084

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la renovación de la acreditación al programa de pregrado en Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad Autónoma de Bucaramanga
Programa:	Derecho
Ciudad:	Bucaramanga
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Abogado

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **23 NOV. 2009**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE